



Sabanalarga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2014-00449-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPERATIVA COOPALIANZA
EJECUTADO	SOL MARIA GALINDO DE MEZA

ASUNTO

Auto modifica límite

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que el límite decretado para el embargo se modifique al monto establecido en el auto que aprobó la liquidación de crédito, de manera que el embargo dejaría de limitarse a \$9.000.000, y se tendrá como nuevo límite \$16.618.301.85 esto debido a las sumatorias de la primera liquidación por valor de \$12.398.245.93, más la liquidación adicional \$4.220.055.92 y el valor de las costas \$274.580, conforme a los artículos 593, 599 y 446 del C.G.P. En la actualidad el saldo a pagar es la suma de \$ 9.903.771.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNOCO: TENGASE por límite de los embargos decretados en este proceso la suma de \$16.618.301.85, siendo el saldo actual la suma de \$ 9.903.771.oo. Por secretaria, librese los oficios correspondientes.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)
Sabanalarga, 15 de septiembre de
2021
Notificado por estado N.º 121

HERNADO DAVID CABEZA CANTILLO
SECRETARIO



**Juzgado Municipal
Atlántico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6efa8d6b8a91acb108da0987da46b860b9ca62f464985c0a38585b387f1ba6c9

Documento generado en 14/09/2021 04:47:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**